

MINISTERIO DE FOMENTO

15719 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Taiyo», modelo TD-A440-1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Partida Torres, 38, naves 8 y 9, polígono industrial, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Taiyo» modelo TD-A440-1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española y de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	Número homologación
Receptor Direccional de HF NO-SOLAS	Taiyo/TD-A440-1	92.011

La presente homologación es válida hasta el 17 de julio de 2007.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Director general, Jose Luis López-Sors González.

15720 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Taiyo», modelo TD-A440-2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Partida Torres, 38, naves 8 y 9, polígono industrial, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Taiyo» modelo TD-A440-2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española y de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000 de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	Número homologación
Receptor Direccional de HF NO-SOLAS	Taiyo/TD-A440-2	92.012

La presente homologación es válida hasta el 17 de julio de 2007.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

15721 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA74, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Partida Torres, 38, naves 8 y 9, polígono industrial, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA74, para

su uso en buques y embarcaciones de bandera española y de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: «Simrad»/RA74. Número de homologación: 86.353.

La presente homologación es válida hasta el 18 de julio de 2007.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

15722 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas marca «Simrad», modelo RA73, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Partida Torres, 38, naves 8 y 9, polígono industrial, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas marca «Simrad», modelo RA73, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, y de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones, apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: «Simrad»/RA73.
Número de homologación: 86.352.

La presente homologación es válida hasta el 18 de julio de 2007.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Director general de la Marina Mercante, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15723 *ORDEN ECD/1980/2002, de 22 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2002.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), se convocó para el año 2002 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2002, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña María Victoria Calderón Cabeza, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Don Ambrosio Ochoa Vázquez, representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Luis Racionero Grau, Director de la Biblioteca Nacional.

Doña Marielle Zarraluqui Orsat, Encuadernadora premiada en ediciones anteriores.

Don Antonio Ferreira da Vita y don Víctor Infantes de Miguel, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de julio de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

15724 *RESOLUCIÓN de 16 julio de 2002, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva del Fondo de Protección a la Cinematografía, para la convocatoria de ayudas al desarrollo de guiones para autores y empresas productoras asociados temporalmente.*

Por Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se efectuó la convocatoria de ayudas al desarrollo de guiones de películas de largometraje para el cine o la televisión, para autores y empresas productoras asociados temporalmente.

Para dichas ayudas se reservó inicialmente la cantidad de 102.172 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.471 Fondo de Protección a la Cinematografía, del Programa 456C Cinematografía del vigente presupuesto de gastos del Organismo; cantidad ampliable de acuerdo con el Convenio suscrito por el ICAA el 13 de junio de 1998 y automáticamente renovado, con diferentes entidades al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Habiéndose producido las condiciones necesarias y los trámites oportunos para incrementar la dotación de las ayudas conforme prevé la citada disposición, procede hacer pública la ampliación del importe de la reserva para dicho fin.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Ampliar en 360.607,26 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.471 Fondo de Protección a la Cinematografía del vigente presupuesto de gastos del organismo, programa 456C, la cantidad inicialmente reservada para la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para autores y empresas productoras asociados temporalmente, convocadas por Resolución de 18 de enero de 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Director general, José María Otero Timón.

15725 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de «El Faro de Cabo de Palos», en Cartagena, Región de Murcia.*

Se ha solicitado por la Asociación Pro-Defensa del Patrimonio Artístico y Cultural de la Región de Murcia, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural.

Considerando que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es competente para su declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) de la Ley citada, por tratarse de un bien integrante del Patrimonio Histórico Español adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, «El Faro de Cabo de Palos», en Cartagena, Región de Murcia.

Asimismo, se dispone la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, de Madrid.

Asimismo, se dará el oportuno trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena, a la Asociación Pro-Defensa del Patrimonio Artístico y Cultural de la Región de Murcia y a la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

La presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural, en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

ANEXO QUE SE CITA

«El Faro de Cabo de Palos»

Descripción

El «Faro de Cabo de Palos» está situado en un promontorio rocoso, último macizo montañoso de la sierra costera de Cartagena, en este punto se pierde bajo el mar para volver a surgir en las islas Hormigas.

En cuanto a la situación del Radiofaro de Cabo de Palos está emplazado al este del Cabo de su nombre, sobre el montículo más alto que posee, donde existió un castillo artillado o torre vigía antigua, y en los 37°, 37° 54" de latitud norte y 0°, 41, 22", de longitud del meridiano de Greenwich en la parte más rocosa y sobresaliente del pueblito pesquero de Cabo de Palos, que da comienzo a la gran urbanización turística de la Manga del Mar Menor. Desde el aire, el peñón parece un fabuloso, un extraño animal marino de reluciente morro que llevara en el lomo la casita del Faro, un poco como aquella ballena que transportaba la isla legendaria de San Balandrán. En todo caso, tenemos que fijarnos mucho para darnos cuenta de que no se trata de un Faro, aunque todo en la arquitectura, en el emplazamiento y hasta en el color nos lo recuerde. He aquí una edificación en armonía con su paisaje, una vivienda con lógicos cimientos, con razonable proporción. Posada sobre la piedra, se funde con ella, se amuralla para resistir la embestida del mar. Por arriba se entrega al sol y al aire, limpia, escueta, compacta, igual que un ave marina que descansara sobre su vuelo. La historia se remonta al reinado de Carlos I, y por lo que respecta al Cabo de Palos, lugar especialmente estratégico, sabemos ya de la existencia de guardas cuya misión consistía en avistar cuanto antes y dar aviso de la presencia de las fustas, galeras y saetas enemigas. Es en la época de Felipe II cuando se emprende la elaboración de un sistema completo de defensa de las costas, cuyos responsables más directos con los ingenieros italianos Vespasiano de Gonzaga y Juan Bautista Antonelli, quienes, durante el verano de 1570, recorrieron cuidadosamente el litoral del reino de Murcia.

Ninguna más detallada y exacta descripción puede encontrarse que la que nos ofrece el acta de recepción de la obra, en 18 de diciembre de 1864, que firmaron el ingeniero Jefe don Juan Moreno Rocafull, el ingeniero segundo encargado de las obras don Evaristo de Churruca, los ayudantes y el contratista.

El edificio afecta en su planta la forma de un cuadrado, teniendo de lado 20 metros de longitud. Consta de dos pisos, y la altura del edificio